

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DFV - 102



MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES

Fecha: jueves, 30 de noviembre de 2023

Destinatario: Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Entidades Cooperativas de carácter Financiero, Organismos Cooperativos de Grado Superior, Instituciones Oficiales Especiales – IOE (Banca de Segundo Piso), Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Entidades Aseguradoras, Bolsas de Valores, Bolsas de Bienes y Productos Agropecuarios, Agroindustriales y otros Commodities, Sociedades Comisionistas de Bolsa, Sociedades Comisionistas de la Bolsa Nacional Agropecuaria, Sociedades Administradoras de Inversión, Sociedades Administradoras de Sistemas de Negociación y de Registro de Operaciones sobre Valores, Entidades Administradoras de Sistemas de Pago de Alto Valor, de Bajo Valor y de Compensación y Liquidación de Operaciones sobre Valores, Divisas, Derivados y otros Activos financieros, Sociedades de Capitalización, Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, Depósitos Centralizados de Valores establecidos en Colombia, Superintendencia Financiera de Colombia, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

Asunto 8: Tarifas por los servicios que presta el Departamento de Fiduciaria y Valores

Con la presente Circular se reemplazan las hojas 8-5 a la 8-9 y se elimina la hoja 8-10 del 22 de diciembre de 2022, de la Circular Externa Operativa y de Servicios DFV - 102, correspondiente al Asunto 8: “TARIFAS POR SERVICIOS QUE PRESTA EL DEPARTAMENTO DE FIDUCIARIA Y VALORES” del Manual del Departamento de Fiduciaria y Valores.

Las hojas se reemplazan con el fin de reflejar el ajuste a la tarifa por registro de operaciones en el Sistema Electrónico de Negociación - SEN, el cual registrará a partir del 4° de diciembre de 2023.

Cordialmente,

MARCELA OCAMPO DUQUE
Gerente Ejecutiva

DIONISIO VALDIVIESO BURBANO
Subgerente de Sistemas de Pago y
Operación Bancaria

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DFV -102



Fecha: jueves, 30 de noviembre de 2023

Asunto 8: Tarifas por servicios que presta el Departamento de Fiduciaria y Valores

VALOR MENSUAL NEGOCIADO POR PARTICIPANTE (MILLONES \$)		TARIFA POR MILLÓN NEGOCIADO
<i>DESDE</i>	<i>HASTA</i>	
0	1.000.000	\$ 6,50
> 1.000.000	1.400.000	\$ 6,00
> 1.400.000	2.100.000	\$ 5,00
> 2.100.000	2.700.000	\$ 3,60
> 2.700.000		\$ 2,60

Se entenderá que un valor es a corto plazo cuando su plazo sea en días e inferior o igual a un año. La tarifa se liquida por millón de pesos negociado con base en el contravalor de las operaciones, donde cada uno de los participantes en el cierre asume el 50% de la tarifa por millón. La tarifa de la Simultánea incluye tanto la operación inicial como la correspondiente retrocesión.

1.2.4 Por negociación de repos e interbancarios

- Por repos \$6,50 por millón transado (\$2,50 cuando el Agente actúa como oferente y \$4,00 cuando el Agente actúa como aceptante), sin tarifa mínima.
- Por préstamos interbancarios \$2 por millón transado (\$1 cuando el Agente actúa como oferente/vendedor y \$1 cuando el Agente actúa como aceptante/comprador), sin tarifa mínima.

La tarifa de repos e interbancarios, incluye tanto la operación inicial como su correspondiente retrocesión.

1.2.5 Por registro de operaciones

Por el registro de Compraventas de valores a largo y corto plazo, Simultáneas, Repos e Interbancarios, el Banco de la República cobrará a cada Agente una tarifa de \$12.700 por operación registrada. La tarifa incluye la Restitución o Reversión de la operación en los casos que aplique.

1.2.6 Por liquidación de operaciones

La liquidación en el sistema de Cuentas de Depósito del Banco de la República de las operaciones celebradas o registradas en el SEN, bajo la modalidad de entrega contra pago, se registrará por las tarifas señaladas en el Asunto 16 del Manual del Departamento de Sistemas de Pago, según la ventana horaria en que se liquiden.

MDD



CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DFV -102



Fecha: jueves, 30 de noviembre de 2023

Asunto 8: Tarifas por servicios que presta el Departamento de Fiduciaria y Valores

1.2.7 Por servicios de suministro de información

El Banco de la República cobrará una tarifa mensual de \$692.300 por los servicios de suministro de información correspondiente a precios, tasas y montos de las operaciones cerradas o registradas en el SEN.

1.3 Por requerimientos de información del Depósito Central de Valores – DCV o del Sistema Electrónico de Negociación - SEN

Por los requerimientos de información adicional a la ofrecida por los aplicativos del Depósito Central de Valores - DCV o del Sistema Electrónico de Negociación - SEN, formulados por los Depositantes Directos o los Agentes, se cobrarán las siguientes tarifas, las cuales, no serán excluyentes:

- \$998 por hoja de información impresa de cualquier naturaleza.
- En los casos en que la información sea solicitada en medio magnético o electrónico, se aplicará una tarifa de \$18.700 por consulta efectuada.
- Tarifa de \$37.700 por la primera hora o fracción, por consultas que requieran dedicación exclusiva de un analista o profesional del Banco para la búsqueda, recolección o procesamiento de la información, y de \$18.700 por cada hora o fracción de hora adicional.

2. Procedimiento de cobro de las tarifas

A continuación, se detallan los procedimientos de cobro aplicables a las tarifas por los servicios que presta el Departamento de Fiduciaria y Valores, los cuales, de forma general, se harán con cargo a la Cuenta de Depósito que los Depositantes Directos o los Agentes posean en el Banco de la República. En aquellos casos en que se trate de entidades que no tengan cuenta en el Banco de la República, el pago se deberá efectuar mediante consignación en el Banco de la República del correspondiente valor, en efectivo o en cheque girado al Banco. Se exceptúa de este procedimiento las tarifas que asumen los emisores de los valores.

2.1 Por servicios y requerimientos de información del DCV

El cobro de las tarifas por servicios del DCV y por requerimientos de información, a excepción de la señalada en los numerales 1.1.3 y 1.1.10 de esta circular, se efectuará mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al período causado.

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DFV -102



Fecha: jueves, 30 de noviembre de 2023

Asunto 8: Tarifas por servicios que presta el Departamento de Fiduciaria y Valores

A los citados numerales 1.1.3 y 1.1.10 se le aplicará el procedimiento de cobro señalado en el Asunto 16 del Manual del Departamento de Sistemas de Pago.

El cobro por concepto de la tarifa a la que se refiere el numeral 1.1.11 se realizará en los términos y condiciones que se establezcan en el contrato suscrito para el efecto.

2.2 Por servicios y requerimientos de información del SEN

La tarifa fija a la que se refiere el numeral 1.2.1 de esta Circular se cobrará a los Agentes a partir del segundo día hábil de cada mes o a partir del segundo día hábil siguiente a la vinculación de un nuevo Agente al servicio del SEN.

Las tarifas señaladas en los numerales 1.2.2, 1.2.3, 1.2.4. y 1.2.5 de esta Circular, se calcularán y cobrarán diariamente, con base en las operaciones realizadas por el Agente en el día inmediatamente anterior, siempre y cuando el monto calculado para éstas supere, para el respectivo mes, el monto de la Tarifa Fija mensual de que trata el numeral 1.2.1.

La tarifa señalada en el numeral 1.2.6 se le aplicará el procedimiento de cobro señalado en el Asunto 16 del Manual del Departamento de Sistemas de Pago.

El cobro por concepto de la tarifa a la que se refiere el numeral 1.2.7 se realizará en los términos y condiciones que se establezcan en el contrato suscrito para el efecto.

Las tarifas a las que hace referencia el numeral 1.3 de esta Circular, se calcularán y cobrarán al día siguiente hábil del día en que se haga el suministro de la información del Sistema Electrónico de Negociación – SEN.

3. Publicación o envío de información sobre los cobros efectuados

El Departamento de Fiduciaria y Valores publicará o remitirá mensualmente a cada usuario de los servicios del DCV y diariamente a cada Agente del SEN, una relación con el detalle de los valores cobrados por concepto de las tarifas, a excepción de la información correspondiente a las tarifas enunciadas en los numerales 1.1.3, 1.1.10 y 1.2.6 de esta Circular, a las que se les aplicará lo señalado para el efecto en el Asunto 16 del Manual del Departamento de Sistemas de Pago.

MDD.



CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DFV -102



Fecha: jueves, 30 de noviembre de 2023

Asunto 8: Tarifas por servicios que presta el Departamento de Fiduciaria y Valores

La información sobre los cobros efectuados por concepto de las tarifas a las que se refiere los numerales 1.1.11 y 1.2.7 se realizará en los términos y condiciones que se establezcan en los contratos suscritos para el efecto.

4. Ajuste a la unidad más cercana en el IVA

En todos los casos mencionados anteriormente, sobre los valores fijos o resultantes se aplicará el IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar según las normas tributarias vigentes; el valor correspondiente al IVA se aproximará al peso.

5. Imposibilidad de efectuar el cobro de tarifas

Si el Depositante Directo del DCV o el Agente del SEN no tiene recursos disponibles suficientes en su Cuenta de Depósito, o el Banco, por cualquier razón, no puede descontar las tarifas de dicha cuenta dentro de los plazos consagrados en esta circular, la entidad contará con un (1) día hábil adicional para efectuar el respectivo pago mediante consignación con cheque de gerencia en el Banco Davivienda o a través de transferencia electrónica ingresando a la siguiente dirección: <https://www.banrep.gov.co/es/recaudos-corporativos-pagos-PSE> - 8-Otros pagos, caso contrario, deberá pagar intereses moratorios, como se señala en numeral 6 de esta circular.

6. Mora en el pago

En caso de retardo en el pago de cualquiera de las tarifas indicadas en los numerales anteriores, en relación con los plazos establecidos para el efecto en esta circular, el deudor deberá pagar intereses de mora a la máxima tasa permitida por la ley para operaciones mercantiles, a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo, sin perjuicio de que el Banco de la República pueda suspender o terminar la prestación del respectivo servicio, de acuerdo con lo previsto para el efecto en los reglamentos, manuales, circulares reglamentarias o contratos que regulan dichos servicios, y perseguir el pago de las sumas adeudadas (tarifas, impuestos e intereses moratorios) por cualquiera de los medios establecidos en la ley.

Siempre que no haya recibido el pago completo de la deuda, el Banco de la República podrá debitar directamente dichas sumas, total o parcialmente, de las cuentas de depósito en moneda legal de los respectivos usuarios morosos, en el momento en que existan recursos disponibles para ello.

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DFV -102



Fecha: jueves, 30 de noviembre de 2023

Asunto 8: Tarifas por servicios que presta el Departamento de Fiduciaria y Valores

Las entidades que no tienen cuenta de depósito en el Banco de la República y que no realicen el pago dentro del plazo establecido en el contrato, pagaran intereses de mora conforme a lo señalado en el citado contrato.

7. Cobro de las tarifas por los servicios del DCV y del SEN en eventos de desastre y/o crisis del mercado de valores

Ante la declaratoria de un evento de desastre o ante la activación del protocolo de crisis de que trata la Resolución 674 de 2020 de la Superintendencia Financiera de Colombia y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, se modificará el plazo o se suspenderá el cobro de las tarifas previstas en la presente circular, así:

- a. Si la suspensión de los servicios es igual o inferior a cinco (5) días hábiles, se duplicará el plazo disponible para el pago de las tarifas fijas y variables a partir del momento en que retorna el servicio.
- b. Si la suspensión de los servicios es superior a cinco (5) días hábiles, además de duplicar el plazo para el pago de las tarifas fijas y variables a partir del momento en que retorna el servicio, se ajustará el valor a cobrar por las tarifas fijas a prorrata por los días que efectivamente se prestó el servicio, es decir, descontando los días hábiles en que el servicio no estuvo disponible. No habrá ajuste a prorrata sobre las tarifas variables.
- c. El cobro de la tarifa a que se refiere el numeral 1.1.5 “Operaciones no liquidadas”, se suspenderá el día en que se declare el evento de desastre o la activación del protocolo de crisis.
- d. A los movimientos de títulos libre de pago en el DCV, que cursen durante la segunda ventana tarifaria del día en que se active la estrategia conjunta de liquidación extendida con ocasión de un evento de desastre o de la activación del protocolo de crisis del mercado de valores, se les aplicará la tarifa de la primera ventana tarifaria de que trata el Asunto 16 del Manual del Departamento de Sistemas de Pago.

8. Información adicional

El Banco de la República suministrará información adicional en el área de atención al cliente del Departamento de Fiduciaria y Valores, en el teléfono directo 601 3430444, en la extensión 0444 del conmutador 601 3431111 ó en la dirección electrónica: ServicioalClienteDFV@banrep.gov.co.

MDD.

